



31/08/2021

## **RESPUESTAS A PREGUNTAS MÁS HABITUALES SURGIDAS EN CAPACITACIONES** **SOBRE LA LEY DE PLANTA**

### **1. ¿Cómo quedaría con el encasillamiento?**

La regla generalísima es que en una mejor situación que la que posee en la actualidad, o, al menos, igual que en la actualidad.

### **2. Opinión**

Puede haber muchas opiniones, pero se trata de una ley con criterios objetivos y fundados, procedimientos racionales, solución de problemas de larga data y nuevos beneficios, y lo más importante, con proyección de futuro, lo que nos permitirá contar con una real y efectiva carrera funcionaria, que podría permitir mayor movilidad de funciones y grados en beneficio de los funcionarios.

### **3. ¿Plazo para realizar el encasillamiento?**

La ley no lo define y aun cuando puede demorar bastante más, la propuesta de la Dirección del Trabajo es que se realice este año 2021, y se están efectuando todos los esfuerzos en ese sentido, tanto por la Sra. Directora del Trabajo como por las Asociaciones de Funcionarios.

### **4. ¿Cómo se conformará el grado 9 fiscalizador?**

Cada grado de cada estamento, incluyendo el fiscalizador, será conformado con las definiciones y número de cupos adoptados en el protocolo del año 2017, acordado por las Asociaciones de Funcionarios y por las autoridades de la época.

### **5. ¿Qué va a ocurrir con las suplencias?**

Seguirán existiendo tal como lo prevé el Estatuto Administrativo respecto de la generalidad de los cargos, sin embargo no procederá en casos en que desde la planta se ocupe un cargo virtual del escalafón de jefaturas.

### **6. ¿Se deberá cumplir con los requisitos de la Ley 19.240, para ingreso y promoción en las plantas?**

Sí, en principio, salvo alguna modificación que se plantee en el DFL de Encasillamiento, lo que se está estudiando.

**7. ¿Cómo se realizarán los concursos?**

Si la pregunta se refiere a los concursos de encasillamiento, éstos consisten en concursos de oposición de antecedentes, que se realizarán en base y según los antecedentes que obren en el expediente de cada funcionario, sin requerir postulaciones ni pruebas, debiendo el Servicio operar conforme los requisitos que fija y establece la Ley para ellos, como los factores y ponderación establecidos para esos efectos.

**8. ¿La antigüedad se cuenta desde el 31.12.2018, hacia atrás?**

La regla general es que la antigüedad cuenta desde el encasillamiento, sin perjuicio que hay varios casos de contabilización legal especial, y la fecha indicada es uno de ellos.

**9. ¿Cómo se pagarán los turnos?**

Como el artículo 4°, incisos tercero y final de la ley N° 21.327 señala, esto es, mediante una asignación de turno que se calculará de la manera allí prevista, que equivale al pago como hora extra de aquella parte de la jornada ordinaria que se trabaje en día u horario inhábil según el Estatuto Administrativo.

**10. ¿Qué ocurrirá con las personas que posterior al 2018, subieron de grado?**

No resultarán perjudicados en las reglas permanentes. Ahora bien, la antigüedad en el grado será considerada como uno de los criterios en el proceso de encasillamiento.

**11. ¿Se puede renunciar a la planta?**

Entendiendo que se consulta respecto del caso en el que el funcionario cuenta con cargo doble planta/contrata, y conforme a las reglas generales, es posible renunciar a la planta, manteniéndose el cargo de contrata, con las características y efectos de este tipo de cargos.

**12. ¿Cuántos grados puede subir el personal de planta?**

En la medida en que en la propuesta que se está trabajando existirán grados vacantes suficientes para la generalidad, en principio subirían 1 grado, que se estima la regla general. Sin embargo, tratándose de los dobles cargos, pueden aumentar 1 o 2 grados respecto de aquel grado base que poseían con anterioridad a ejercer dicho doble cargo, si es que ejercieron el doble cargo, en particular como jefatura, por más de 7 o 14 años, respectivamente.

**13. ¿En qué grado quedará, un funcionario que detenta cargos dobles al pasar a la planta?**

Dependerá de su grado en la planta de origen y de si ha estado ejerciendo el doble cargo entre 7 y 14 años, aumentando 1 grado o 2, respectivamente.

**14. ¿Se encasillará con los grados y estamento que se detentaban al 31.12.2018?**

No, el Encasillamiento se producirá considerando el grado y en el estamento en que se encuentre cada funcionario a la fecha del mismo.

**15. ¿Qué ocurre con los que jubilan o dejan el Servicio este año?**

No podrán ser encasillados.

**16. ¿Cómo se asegura la transparencia?**

Entendiendo que la consulta refiere al proceso de Encasillamiento, éste se hará mediante las normas previstas en la Ley que, en lo fundamental, establecen concursos de oposición de antecedentes mediante el examen de los expedientes de cada

funcionario. Y se tiene previsto informar de estos antecedentes a todos los funcionarios para revisarlos, y con ello validarlos o complementarlos.

**17. ¿Se eliminaron los grados 20 al 22?**

De conformidad a la Ley, la propuesta se está elaborando considera como grado de ingreso el 22 para la planta de auxiliares, y el 21 para la de administrativos.

**18. ¿Los/as funcionarios que cumplen funciones en Inspección y Atención de usuarios, sólo realizarán turnos?**

No, trabajará en turnos solo una parte de los que trabajen en dichas áreas, operativas en general, definidos anualmente mediante resolución del Director del Trabajo.

**19. ¿Por qué se considera el escalafón del 31.12.2018 para el encasillamiento?**

El Encasillamiento se efectuará según la información y el Escalafón de Mérito del año 2021, sin perjuicio que se exijan determinadas antigüedades en algunos casos. Por ejemplo, en la etapa de Normalización Especial o Regularización de Escalafones, que es parte del encasillamiento, se contempla como requisito que los funcionarios cuenten con una antigüedad en la Dirección del Trabajo, y desempeñando funciones cambiadas a partir del 31.12.2016; finalmente pueden postular al mismo grado que detentaban a esa fecha. Por otro lado, también parte del proceso de encasillamiento, en la etapa por la cual las contrataciones pueden pasar a los nuevos escalafones de planta, se contempla como requisito de participación que el funcionario cuente con una antigüedad de, al menos, 3 años en la Dirección del Trabajo, a partir del 31.12.2018.

**20. ¿Por qué se hace una fecha de corte al 31.12.2018?**

Misma respuesta anterior (19).

**21. ¿Se disminuirá la remuneración con el encasillamiento? Por ejemplo, en el caso de cargos dobles.**

Por regla general, ello no puede acontecer en razón del conjunto de garantías y resguardos de derechos previstos en la ley. Sólo en algunos casos -muy puntuales- de quienes ocupan dobles cargos, y con posibilidad de opciones, no se podrá reconocer las meras expectativas. Por ejemplo, respecto de la diferencia que exista en cargos dobles, que sea superior a 2 grados.

**22. ¿Cuáles son los requisitos del encasillamiento?**

No tiene requisitos especiales salvo, lo que es obvio, encontrarse desempeñándose en el Servicio al momento del mismo. Como resultado del proceso, se asignará un puesto de planta en las nuevas plantas a unos 1600 funcionarios/as.

**23. ¿Cuál es el número de funcionarios/as en planta y contrata?**

Al 31 de julio de 2021, los funcionarios de planta son aproximadamente 615 y los a contrata son 1600.

**24. ¿Cómo se computa la antigüedad?**

En general, el criterio es continuo o discontinuo, salvo en el caso de la normalización, en que se considera el criterio de continuidad para efectos de cambiar de estamento.

**25. ¿Se puede cambiar de escalafón?**

Entendiendo que la consulta se refiere al encasillamiento, sí, hay un procedimiento especial, con requisitos específicos, en particular, debe tratarse de un funcionario/a de

planta y haber estado desempeñando las funciones del escalafón al que se aspira, con a lo sumo 1 grado de diferencia, desde 2 años antes del 31 de diciembre de 2018.

Si se refiere a los concursos de promoción posteriores al Encasillamiento, ello será siempre posible, cumpliéndose los requisitos del escalafón al que se postula.

**26. ¿Cómo ingresarán a la planta los funcionarios contratados con posterioridad al 2018?**

Se entiende en los concursos de ingreso a la planta que señalan las normas permanentes, con posterioridad al Encasillamiento, caso en el cual solo podrán hacerlo quienes postulen desde una contrata en la Dirección del Trabajo, que hayan ingresado al Servicio mediante concurso público y en los últimos grados de los respectivos escalafones. Se entiende que todas las contrataciones hasta la publicación de la Ley, han cumplido estos requisitos, las que así podrán postular a los futuros concursos de planta.

**27. Reclamo porque aún no se paga grado concurso anterior.**

Entendiendo que se refiere al último concurso de promoción 2020, que estuvo suspendido por la pandemia y se concluyó este 2021, y está en trámite de toma de razón en la Contraloría General. Respecto de este proceso se ha insistido y se continuará insistiendo en gestiones para que sea tomado de razón pronto y puedan desde allí pagarse los respectivos grados. Lo anterior cobra relevancia para efectos del encasillamiento toda vez que debemos saber cuál es la ubicación en cada estamento y el grado de los funcionarios de que se trata.

**28. Iguales criterios evaluación funcionaria**

No se entiende la pregunta. Si se refiere a la continuidad del sistema de evaluación de desempeño (calificaciones) en los futuros concursos, por ejemplo, de promoción, sí, es el caso.

**29. ¿Se aumentará la jornada?**

Se entiende respecto de la asignación de turno, en cuyo caso la respuesta es no, pues dicha asignación se paga sobre la base de cumplir la misma jornada actual de 44 horas semanales.

**30. ¿Qué pasa con la antigüedad de la persona que temporalmente asumió una jefatura?**

Se entiende en el proceso de Encasillamiento, caso en el cual éste se hará en conformidad al grado anterior al del nombramiento como jefatura, o al grado base en el caso de haber dado lugar a doble cargo, sin perjuicio de aplicarse la regla de aumentar 1 o 2 grados, de conformidad a la suma de los años que se han desempeñado en la función de jefatura.

**31. ¿Cuántos funcionarios/as pasarán a la planta?**

En la propuesta trabajada en el Servicio debieran ser la totalidad de la planta (al 31 de julio de 2021 son 615), y unas 950 a 1000 de las actuales contrataciones (al 31 de julio de 2021 son 1600), hasta completar la planta de 1.600 funcionarios/as.

**32. ¿Se mantendrán los bloques horarios?**

Sí, sin perjuicio que se crearán otros para la asignación de turno cuando ella comience a aplicarse.

**33. ¿Cómo puedo actualizar mis funciones en la ficha de RRHH?**

En la intranet, en todo momento, y, en especial, en el momento y plazo en que el Servicio de cuenta de la información disponible en su Base de Datos, a objeto de considerarla para el Encasillamiento.

**34. ¿Qué ocurre con las personas en comisión de Servicio?**

No existe ninguna regla especial para aquellos, por lo tanto, deben sujetarse a las reglas generales previstas en la ley y se entienden contratados y en desempeño en el Servicio.

**35. ¿Dónde reviso los cursos de especialización?**

En la intranet, sistema de RRHH o de personal, datos personales.

**36. ¿Quiénes integran la mesa de encasillamiento, por parte del Servicio?**

La Subdirección, la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, el Jefe de Gabinete de la Dirección, Asesores de la Dirección y la Subdirección, y las Asociaciones de Funcionarios, representadas por sus Presidentes y un director nacional en cada caso.

**37. ¿El 31.12.2018 se considera para la antigüedad o para la contratación en el Servicio?**

El Encasillamiento se efectuará según la información y el Escalafón de Mérito del año 2021, anualidad en que se espera realizarlo, sin perjuicio de que se exijan determinadas antigüedades en algunos casos. Por ejemplo, en la etapa de Normalización Especial o Regularización de Escalafones, que es parte del encasillamiento, se contempla como requisito que los funcionarios cuenten con una antigüedad en la Dirección del Trabajo, y se encuentren desempeñando funciones cambiadas a partir del 31.12.16, como finalmente, que pueden postular al mismo grado que detentaban a esa fecha. Por otro lado, también parte del proceso de encasillamiento, en la etapa por la cual las contratadas pueden pasar a los nuevos escalafones de planta, se contempla como requisito de participación, que el funcionario cuente con una antigüedad de, al menos, 3 años en la Dirección del Trabajo a partir del 31.12.2018.

**38. ¿Se encasillará con el escalafón de mérito que se detentaba al 31.12.2018?**

No, según el vigente a la fecha de encasillamiento.

**39. ¿El DFL aclarará la Ley?**

No, la complementará en lo que se estime necesario.

**40. ¿Se realizarán más jornadas de difusión?**

Muy probablemente sí, por el Servicio y las Asociaciones.

**41. ¿El encasillamiento es solo para personal de planta?**

No, para los funcionarios de planta y contratadas que pasarán a las nuevas plantas.

**42. ¿Qué porcentaje de los funcionarios a contrata pasarían a la planta?**

La propuesta que trabaja el Servicio considera aproximadamente un 60% del total de 1794 funcionarios a contrata (entre unos 950 a 1000 funcionarios pasarían).

**43. ¿El encasillamiento se realizará de forma automática?**

Depende de lo que se entienda por ello. No sería el caso si se atendiere a que se trata de un proceso complejo que requiere mucho trabajo, y diversas etapas, cumpliendo además expresas y precisas regulaciones legales y formas jurídicas. Lo sería desde el punto de vista que no requiere una acción positiva de parte de los funcionarios, quienes no deben postular ni rendir pruebas, pues en los concursos previstos se considerarán básicamente

sus antecedentes de carrera funcionaria, que constan en el servicio o que se complementen al efecto.

**44. ¿Cuál es el escalafón en que quedarán las personas encasilladas en la planta y sean contratadas?**

Si se refiere a los dobles cargos, quedarán en el estamento de origen, es decir, en la planta en que se encontraban antes de ser designadas a contratar en un doble cargo. No se encasilla en el cargo transitorio (virtual) de jefatura, sino solo en el cargo base, el distinto o anterior a ser nombrado en dicha jefatura.

**45. ¿Cómo se llenarán a futuro las vacantes de planta?**

Se entiende respecto del sistema de concursos permanente, aplicable en forma posterior al Encasillamiento. En general, los grados base o de ingreso se llenarán con quienes postulen desde las contratadas del Servicio, y los grados superiores, desde las propias plantas, del grado inmediatamente inferior según el sistema especial de multiconcursabilidad previsto en la Ley.

**46. ¿Cuál es la diferencia de la nueva planta con la anterior?**

El número de cargos que la conforman, los grados de inicio y término de cada estamento y el número de cargos por grado que se consideran, los que, en general, son más y mejores grados que los anteriores, ordenados además técnicamente con pirámides escalonadas matemáticamente, en conformidad con los protocolos y acuerdos suscritos en torno a la Ley.

**47. ¿Es compatible el encasillamiento y los concursos?**

No queda clara la pregunta, pero si se refiere a que si se obtuvo grado en los últimos concursos de promoción igual se puede participar en el encasillamiento, la respuesta es sí, sin perjuicio de considerarse la menor antigüedad en el grado.

**48. ¿Quiénes son los equivalentes a Jefes de Departamento?**

Aquellos 187 funcionarios a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 21.327.

**49. ¿Es posible que se actualice la fecha de corte?**

No queda clara la pregunta, hay muchas fechas de corte en la Ley, respecto de diferentes aspectos.

**50. ¿Cuál será el último escalafón?**

Se entiende para considerar en el Encasillamiento, el del año 2021

**51. ¿Está contemplada en la ley la situación de los funcionarios de planta que perciben planilla suplementaria producto de la "Ley Paro"?**

Sí, conservan tal derecho legal y pueden participar considerándolo.

**52. ¿Se encasillará con los grados existentes al 31.12.2018?**

No. Se encasillará según el grado que se posea a la fecha del encasillamiento.

**53. ¿Está ordenado el escalafón de mérito?**

Sí, y se pondrá al día hasta el del año 2021, que se utilizará para el Encasillamiento respecto de los funcionarios de planta.

**54. ¿Cuáles son los requisitos o el último paso para acceder a un grado superior?**

No queda clara la consulta, ya sea si se refiere al Encasillamiento o al sistema posterior. Si se trata del Encasillamiento, dependerá de si se trata de un funcionario de planta o a

contrata, con determinados requisitos según la respectiva etapa o proceso de que se trata.

**55. ¿Existe un límite para grados?**

La estimación general es que unos 550 o 600 funcionarios de planta y unos 200 a contrata, subirán un grado; otros menos podrán subir 1 o hasta 2 grados más, conforme las situaciones especiales.

**56. ¿Seguirán existiendo cargos dobles, sin jefatura?**

No.

**57. ¿Existirá procedimiento concursabilidad?**

No queda clara la pregunta, ya sea si se refiere al Encasillamiento o al sistema posterior. En ambos casos existirán mecanismos de concursabilidad.

**58. ¿Pueden crear preguntas frecuentes?**

Sí, es el caso del presente documento elaborado en el seno de la Mesa de Implementación de la Ley, como apoyo a la información sobre ello.

**59. ¿La antigüedad es continua o discontinua?**

Por regla general, se considerarán ambas, por lo tanto, discontinua, salvo en el caso de la normalización, en que se considerará solo la continua.

**60. ¿Qué cambios se realizarán referentes a turnos?**

Se establece un nuevo sistema a partir de los 3 años de publicada la ley, conforme a disponibilidad presupuestaria, que laborará anualmente en turnos, fijado por el Director del Trabajo, los cuales laborarán la misma jornada ordinaria de 44 horas, pero en turnos especiales que cubrirán necesidades programables y continuas del Servicio, pagándose a dichos funcionarios una asignación especial por ello.

**61. ¿Cómo se llenarán los cupos?**

No es clara la pregunta ni a qué se refiere, como para poder responderla.

**62. ¿Qué ocurre con las personas que no ingresaron por concurso público?**

Se entiende que todas las contrata hasta la publicación de la Ley han cumplido este requisito, incluyendo a las que no queden en las plantas luego del Encasillamiento, las que así podrán postular a los futuros concursos de planta.

El artículo tercero transitorio, letra e), de la ley, prevé “a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes”.

**63. ¿La planilla complementaria cubre la diferencia generada por el grado en los bonos trimestrales?**

Cubre toda remuneración, incluyendo las asignaciones trimestrales, en la medida que proceda su pago.

**64. ¿Cómo se calcula los grados de las jefaturas que han permanecido más de 10 años en el cargo?**

Se entiende en el Encasillamiento. Sumando los periodos continuos o discontinuos en que han permanecido en la jefatura de que se trata.

**65. ¿A qué podrán postular las plantas?**

Se entiende en el Encasillamiento. A los cargos vacantes en las mismas plantas o, en el caso del proceso de normalización especial, al cargo inmediatamente superior en las plantas o estamentos inmediatamente superiores.

**66. ¿Qué sucede con los cargos directivo de planta jefe de Subdepartamento, se suprimen?**

Se entiende en el Encasillamiento. Sí, pasando por el solo ministerio de la ley a cargos profesionales en el mismo grado que poseían en el estamento de directivos.

**67. Requisitos para postular a la planta de profesionales.**

Los generales, siempre y cuando el cargo se encuentre vacante.

**68. ¿Quién elige a la persona que gana el concurso?**

Quien obtenga el mayor puntaje una vez revisados sus antecedentes resulta seleccionado. La Directora del Trabajo se limita a dictar la resolución declarativa, pero no elige.

**69. ¿Cómo se realizará el encasillamiento?**

Primero, definiendo las nuevas plantas, y luego asignando a los actuales funcionarios de planta y a contrata tales nuevos cargos, mediante cinco etapas sucesivas reguladas con bastante detalle por la Ley. Ello, en la forma de uno o más DFL dictados por el Presidente de la República sobre la base de la propuesta elaborada desde la DT y los Ministerios respectivos.

**70. ¿Quiénes realizarán los turnos?, ¿se efectuarán nuevas contrataciones?**

El sistema de turno es aplicable a todos los funcionarios de la DT sin perjuicio que se definirá a un número preciso anualmente, estimativamente una dotación entre el 20-25% de todos los funcionarios del Servicio cada año.

**71. ¿Las jefaturas de unidades serán concursables?**

Si se refiere a las de los Departamentos del Nivel Central, sí, ya que son cargos de tercer nivel. Si se refiere a las de unidades de las oficinas operativas, no, ya que son cargos de cuarto nivel.

**72. ¿Se aplicará la misma regla a las plantas con cargo doble?**

La regla especial para el encasillamiento de una planta con cargo doble, es una y de aplicación general, consiste en que los cargos dobles, con antigüedad entre 7 hasta 14 años suben 1 grado, y con más de 14 años suben 2 grados, del que son titulares de planta.

**73. ¿Los cargos de jefaturas serán de planta?**

Sí, los de primer, segundo y hasta el tercer nivel jerárquico lo serán y estarán contemplados en las nuevas plantas, todos concursables de acuerdo a los diferentes mecanismos, ya sea Alta Dirección Pública, niveles primero y segundo, o mediante los concursos establecidos en la Ley los de tercer nivel.

**74. ¿Cuál es la forma de realizar el encasillamiento?**

Primero, definiendo las nuevas plantas, y, luego, asignando a los actuales funcionarios de planta y a contrata tales nuevos cargos, mediante cinco etapas y procesos sucesivos regulados con bastante detalle por la Ley.

**75. ¿Los concursos luego del encasillamiento llevarán pruebas asociadas?**

Sí, toda vez que se trata de concursos en que se aplican los artículos 2° y 3° de la ley N° 21.327 y, supletoriamente, el Estatuto Administrativo.



**76. ¿Cuáles serán las reglas de desempate?**

En general, son las siguientes:

- Resultado en la última calificación
- Antigüedad en la DT
- Antigüedad en el escalafón respectivo
- Antigüedad en el grado
- Antigüedad en la Administración Pública.

No obstante, lo anterior, cada etapa de encasillamiento tiene sus propios criterios de desempate, debiendo revisarse cada una de las etapas y sus reglas de desempate específicas.

**77. ¿Los jefes de unidad tendrán una asignación?**

Sí, aparte de las 187 jefaturas de tercer nivel jerárquico (jefes de oficina, coordinadores regionales y jefes de unidades de Departamentos del Nivel Central), también tendrán asignación directiva los jefes de hasta 117 unidades de oficinas operativas, las que serán anualmente determinadas por el Director del Trabajo.

**78. ¿Se encasillará con las calificaciones al 31.12.2018, hacia atrás?**

No, se encasillará según las calificaciones obtenidas a la época del encasillamiento.

**79. ¿A qué se refiere con turno efectivamente laborado?**

Se refiere a que para el pago de la asignación de turno debe haberse trabajado efectivamente, no procediendo en caso de no trabajo efectivo.

**80. ¿Cómo podrás subir de grado si no cumples con el requisito de antigüedad en el servicio?**

No podrás aumentar de grado si es que hay un funcionario que supera todos los criterios de antigüedad, pues el de antigüedad en el servicio no es el primero de los criterios. Solo se llegará a ese criterio si en los demás existe igualdad.

**81. ¿Plazo para promulgar DFL?**

Un año desde publicación, sin perjuicio de aquello, se están realizando todos los esfuerzos para disminuir al máximo ese plazo.

**82. ¿Se pierden los bienios por encasillarse?**

No, los bienios se conservan al Encasillarse, hay norma expresa al respecto, que señala que ser encasillado no constituye promoción pare este efecto.

**83. ¿Con cuántos funcionarios/as a cargo se considera que existe jefatura?**

Si se refiere a las jefaturas de unidades de oficina, este criterio se utilizará para determinar las 117 principales, junto con otros que considerará anualmente el Director del Trabajo.

**84. ¿Cuánto aumento de grado tiene el cargo doble, con más de 14 en planta?**

La Ley contempla expresamente 2 grados por encima del grado de planta, si es que se acredita 14 o más años de doble cargo a contrata, especialmente como jefatura.

**85. ¿Podemos revisar lo de los cargos dobles?**

Las normas están previstas con claridad en la ley a objeto que estos cargos terminen con su vigencia, salvo el caso del escalafón virtual de carrera que se contempla en ella, y que regula y perfecciona su funcionamiento.

**86. ¿Se terminarán todos los cargos dobles?**

En general, sí, salvo y solo respecto de aquellos funcionarios con un cargo de planta que en el sistema permanente postulen y obtengan un cargo directivo del escalafón virtual de 187 cargos directivos de carrera, en un concurso, y para ejercerlo transitoriamente, normalmente 3 años, durante los cuales conservará su planta de origen, a la que regresará tras terminar en el cargo de jefatura.

**87. ¿Por qué se considera el escalafón del 2018 para el encasillamiento?**

Para el Encasillamiento se considerará el Escalafón, grado y estamento, vigente a la fecha del mismo, esto es, el del 2021, próximo a publicarse.

**88. ¿Todos podremos subir un grado?**

Si se refiere al Encasillamiento, no, pues se estima que en él unos 800 funcionarios/as los que podrán subir de grado. En el sistema permanente, todos podrán postular y subir de grado conforme concursos anuales a medida que vayan presentándose cupos vacantes.

**89. ¿Con esta ley se restringen las facultades discrecionales?**

Sí, se fortalece la concursabilidad como regla general, efectuada con criterios objetivos y procedimientos transparentes, lo que se refleja desde ya en el Encasillamiento también.

**90. ¿Cuánto demora el proceso?**

Si se refiere al Encasillamiento, la duración es relativa pero la propuesta de la Dirección del Trabajo es que se realice este año 2021, y se están efectuando todos los esfuerzos en ese sentido, tanto por la Sra. Directora del Trabajo como por las Asociaciones de Funcionarios.

**91. ¿Con tres años en ejercicio se va a postular a planta?**

Sí, en el régimen permanente, posterior al Encasillamiento, con tres años de ejercicio en la contrata, se puede postular a los concursos de planta.

**92. ¿La regla de los 7 y 14 años de antigüedad, para subir grados, se aplicará a las contratas?**

Sí, para ser encasilladas en la planta, considerando el grado anterior al de ser jefatura

**93. Si los que tienen 14 años de antigüedad (al corte) subirán 2 grados y menos años sólo un grado. ¿Este criterio ya está a firme?**

Sí, es un criterio establecido en la Ley

**94. ¿La subrogancia no genera pago de asignación de responsabilidad?**

No.

**95. ¿Las jefaturas de unidades operativas, serán concursables?**

No, serán determinadas por el Jefe de Oficina, no innovándose en este sentido, sin perjuicio que las principales 117 de ellas determinadas por el Director del Trabajo anualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley, recibirán la nueva asignación directiva establecida en la Ley.